



RADICADO. 05266-31-10-002-2022-00014-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Veintisiete de enero de dos mil veintidós

SE INADMITE la presente demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS, incoada por Amanda Lucia Sánchez Cañaverál, en contra de su progenitora Amanda Cañaverál de Sánchez, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: INDICARÁ si la persona titular del acto jurídico, señora Amanda Cañaverál de Sánchez, se encuentra en imposibilidad absoluta de expresar su voluntad por cualquier medio, por lo que requiere la intervención del juez de manera excepcional para la adjudicación judicial de apoyo.

SEGUNDO: Determinará la persona o personas que eventualmente pueden servir de apoyo a Amanda Cañaverál de Sánchez e informará la relación de confianza, amistad, parentesco o convivencia entre ellos y ésta, reseñando sus datos de contacto, como dirección, teléfono, email para efectos de su notificación.

TERCERO: De conformidad con el artículo 82 del código General del Proceso, INDICARÁ la municipalidad a la que corresponde la dirección reseñada en el hecho primero de la demanda.

CUARTO: Se deberá señalar el tiempo de duración del apoyo, teniendo en cuenta que ya no se trata de una adjudicación transitoria.

QUINTO: APORTARÁ un nuevo poder, toda vez que el otorgado por la solicitante tiene como fin la adjudicación de apoyos transitorios y en la actualidad, acorde con la 1996 de 2019 no aplica tal figura.

**RADICADO** 05266-31-10-002-2022-00014-00

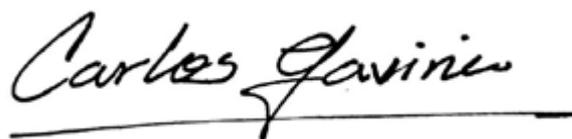
SEXTO: APORTARÁ las direcciones, teléfonos y datos de contacto de los parientes de Amanda Cañaveral de Sánchez, que deben ser oídos, conforme lo establecido en el artículo 61 del Código Civil, con el fin de que depongan sobre los hechos de la demanda.

SÉPTIMO: ACREDITARÁ cuál es la relación de confianza de AMANDA LUCIA SANCHEZ, quien se postula como personas de apoyo para Amanda Cañaveral de Sánchez.

OCTAVO: Acorde con la ley 1996 de 2019, APORTARÁ la valoración de apoyos realizada al titular del acto jurídico por parte de una entidad pública o privada; toda vez que los documentos expeditos por la EPS sura no cumple con lo dispuesto en la citada ley.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ  
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 08 Fijado hoy, 28 de enero de 2022 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

Alba Catalina Noreña Córdoba  
Secretaria

(m)